

**DENOMINACIÓN:**

**ACUERDO DE 24 DE JULIO DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, ha establecido las características propias del sistema educativo andaluz, en desarrollo de lo recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La citada Ley 17/2007, de 10 de diciembre, pone el acento en la dotación de personal docente para atender de forma prioritaria dos objetivos esenciales: favorecer el éxito escolar de todo el alumnado, en función de sus capacidades, intereses y motivación, e incrementar las tasas de escolarización en las enseñanzas postobligatorias.

El Acuerdo de 21 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación común del Personal Funcionario, estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, sobre calendario para la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, recoge en su apartado Segundo, dedicado a la jornada general de trabajo, que en el ámbito del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se llevará a cabo una redistribución de las actividades que integran el horario regular del personal docente, a excepción del que imparte las enseñanzas de educación infantil y primaria y el de los centros específicos de educación especial, a fin de que puedan ampliarse las funciones que tengan la consideración de horario lectivo de una hora en el curso escolar 2017/2018 y de otra hora en el curso escolar 2018/2019. Con todo ello, se revertirían los esfuerzos realizados por estos centros en años anteriores.

Por otro lado, las etapas de Educación Infantil y Primaria son decisivas en la formación académica de los niños y niñas, siendo el inicio de su formación y la base sobre la que se construye el éxito educativo y personal. En aplicación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, los colegios de educación infantil y primaria vieron afectada su jornada lectiva, lo que repercutió negativamente en la plantilla de los mismos. Por otro lado, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, estableció una nueva reordenación de la etapa de Educación Primaria, que los centros han tenido que asumir sin recursos extraordinarios para ello, debiendo destacarse la impartición de la segunda lengua extranjera, que se ha implantado desde el tercer curso a sexto, en todos los centros. Como consecuencia del debate "Repensar la primaria", llevado a cabo por la Consejería de Educación con la

participación de los claustros de profesorado, se ha concluido en la necesidad de incrementar la plantilla de los centros públicos de estas enseñanzas, medida que ha sido anunciada en el último Debate del estado de la Comunidad. Dicho incremento irá destinado para el curso 2018/2019, por un lado, a aumentar el horario disponible en los centros para una mejor atención a la diversidad del alumnado, de forma progresiva; y, por otro lado, a la mejora de la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. Con todo ello, se revierten los esfuerzos realizados por estos centros en años anteriores.

Así mismo, una vez que finalice el periodo de matriculación del alumnado en los centros docentes y conscientes de que el procedimiento continúa abierto durante el mes de septiembre, la planificación educativa requiere de un incremento de la plantilla de personal docente para el curso 2018/2019 como consecuencia de la evolución del sistema educativo, que incluye la correspondiente a la evolución natural de los nuevos ciclos de formación profesional implantados en su primer curso en el año académico 2017/2018, lo que conlleva un aumento neto del número de grupos y, por tanto, de plantilla para dar continuidad al alumnado, cumpliendo con ello con los objetivos establecidos tanto en el Plan de Éxito Educativo de Andalucía como con los de la Unión Europea, para el marco 2014-2020.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, a iniciativa de la Consejería de Educación y a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2018,

## ACUERDO

Primero.-

Con efectos de 1 de septiembre de 2018, ampliar la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación en 3.264 plazas, con la siguiente distribución:

- Profesorado de educación secundaria (A1, nivel 24): 2.399.
- Profesorado técnico de FP (A2, nivel 24): 365.
- Maestros (A2, nivel 21): 500.

Segundo.-

Las Consejerías de Economía, Hacienda y Administración Pública y de Educación instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. Para ello, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y de las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Sevilla, 24 de julio de 2018

Susana Díaz Pacheco  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA

Antonio Ramírez de Arellano López  
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA